CONTRATO N° 400 DE 2023

Señor(a):
ROCÍO DEL PILAR CICERY LUGO
C.C. 55.162.768
Propietaria
Establecimiento de Comercio ERGOINDUSTRIA ORCY
NIT 55.162.768-2
Dirección de notificación: Calle 63d #20-29
Teléfono: 3132383971 – 6366253
Email: ergoindustriaorcy@gmail.com, contratacion.orcypn@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-015-2023 CNSC

Entre los suscritos, **IVÁN ERNESTO ROJAS GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.008, Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, nombrado mediante Resolución No. CT2022RES000060 del 30 de diciembre de 2022, posesionado según Acta No. 3 de 2023, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante el Acuerdo 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos 352 y 430 de 2022 y la Resolución No. 3053 de 15 de septiembre de 2021 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, entidad autónoma del orden nacional, creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT. 900.003.409-7, informo a través del presente documento, la aceptación de la oferta presentada por la señora **ROCÍO DEL PILAR CICERY LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.162.768, dentro del proceso de selección de mínima cuantía **MC-015-2023 CNSC** cuyo objeto es la: *"Adquisición de sillas ergonómicas para los puestos de trabajo de la CNSC"*.

En consecuencia, deberá ejecutar el objeto señalado y cumplir con las especificaciones técnicas (ANEXO 7) y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública, los cuales forman parte integral de la presente aceptación. La oferta presentada, junto con la comunicación de aceptación constituyen el contrato.

El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.467.600)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70223 del 28 de junio de 2023.

El valor del contrato será ejecutado de acuerdo con la propuesta económica del anexo 5 de la oferta presentada, el cual hace parte integral del presente documento, de igual manera se aplicará lo señalado en el numeral 12 criterios de la oferta mas favorable nota 1.

FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado al contratista por la CNSC en un solo pago final, de acuerdo a las sillas entregadas, contra factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, la cual debe contener la discriminación de los elementos suministrados, cantidad, valor unitario, previa certificación de cumplimiento

expedida por el supervisor del contrato y acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación.

Nota 1. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 4. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contando a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del contrato será por el período de ejecución y seis (6) meses más.

GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA,** se obliga a constituir en término perentorio, a favor de la **COMISIÓN,** garantía de cumplimiento, en las condiciones previstas en artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proponente favorecido, así: **a) Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio**: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más.

Nota: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, El contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la COMISIÓN. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las

reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto previa concertación con el Jefe de Área o Dependencia.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C. a los 14 días del mes de julio de 2023.



IVÁN ERNESTO ROJAS GUZMÁN
Secretario General CNSC

Aprobó: *Alejandro Sánchez Murcia – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*
Revisó*: Martha Rodríguez Flórez – Coordinadora Grupo Gestión Contractual*
Proyectó*: Manuela Franco Calderón – Profesional Universitario- Gestión Contractual.*
Revisó: *Gina Marcela Alvarado-Contratista Secretaria General*